



Secretaría Académica

"70º Aniversario de la Gratuidad Universitaria 1949 - 2019"

EXP-LUJ: 0001225/2015

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN DISPSEACAD-LUJ: 0000790-19

**REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL REGLAMENTO DE PASANTÍAS INTERNAS
(RESHCS-LUJ: 0000116-19)**

TÍTULO UNO: DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Sin reglamentar.

TÍTULO DOS: PASANTES

Artículo N° 7.- Se entiende como estudiantes regulares, a todos aquellos que cumplan con las condiciones establecidas por el Régimen General de Estudios, los cuales tendrán alcance a las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Luján.

Artículo N° 8.- Sin reglamentar.

Artículo N° 9.- Sin reglamentar.

Artículo N° 10.- Sin reglamentar.

TÍTULO TRES: SOLICITUDES DE PASANTES

Artículo N° 11.- A los efectos de cumplimentar los requerimientos determinados en el presente Artículo, se aprueba el Formulario de Solicitud de Pasantía Interna, obrante como Anexo II de la presente reglamentación.

Inc d) Se entiende como Modalidad a la propuesta de los términos del concurso.

Inc f), Inc g) e Inc h).- En todos los proyectos presentados es extensivo como requisito sin ecua non la vigencia del mismo, la cual debe alcanzar para el desarrollo de la Pasantía.

Artículo N° 12.- La Secretaría con competencia en la materia será la Académica o la que a futuro posea sus incumbencias, teniendo en cuenta la naturaleza de las Pasantías Internas y el objetivo general de las mismas.

Será también la encargada de considerar la necesidad de derivar el proyecto a otra Secretaría cuando así lo estime pertinente,

///



Secretaría Académica

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 2 -

contemplando los plazos establecidos por el Cronograma obrante como Anexo III del presente.

Dicho cronograma se encuentra fundado en la fecha límite de aprobación de las solicitudes por parte del H. Consejo Superior, a saber 1º de julio de cada año calendario y de los tiempos procesales que implican las gestiones a efectuarse para dar cumplimiento al presente reglamento.

Inc a) La dependencia con competencia en el registro y seguimiento administrativo de los trámites de Pasantías, conforme el Ordenamiento Funcional, es el Departamento de Servicio Universitario de Empleos y Pasantías o el que a futuro lo reemplazare.

TÍTULO CUATRO: CONCURSOS

Artículo N° 13.- Sin reglamentar.

Artículo N° 14.- Sin reglamentar.

Artículo N° 15.- Los Directores Decanos de los Departamentos o Directores de Centros o Institutos o Secretarías propondrán los representantes docentes que podrán participar como jurado, en carácter de representantes de éstos, conforme el Inciso b) del Artículo N° 14 del reglamento para los futuros concursos.

Artículo N° 16.- La selección de aspirantes deberá realizarse dentro del mismo año calendario de aprobación de la pasantía. A los efectos de la presentación de la información requerida en el presente artículo, se establece el formulario de conformación de la selección de aspirantes, conforme Anexo IV del presente. Para el registro del resultado del concurso se formaliza el modelo de Acta Dictamen, obrante como Anexo V.

Artículo N° 17.- Sin reglamentar.

Artículo N° 18.- Sin reglamentar.

TÍTULO CINCO: PASANTÍAS

Artículo N° 19.- Sin reglamentar.



Secretaría Académica

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 3 -

Artículo N° 20.- El período de contrato PI deberá estar contenido siempre dentro de la vigencia del proyecto respectivo. El solicitante podrá gestionar la extensión de dicho proyecto ante quien corresponda y de otorgarse, podrá además solicitar la recontractación del pasante designado por el plazo remanente del período de hasta diez (10) meses establecido en el Régimen General que por la presente se reglamenta.

Artículo N° 21.- El docente tutor deberá revestir una categoría igual o mayor a un JTP, al momento de la presentación de la solicitud PI.-

Artículo N° 22.- A todos los efectos se formaliza el modelo de contrato PI donde se materializará la aceptación y condición de la pasantía interna por parte del estudiante y del docente tutor, conforme Anexo VI del presente.-

Artículo N° 23.- La certificación se presentará al menos al 50% del desarrollo de la Pasantía Interna y al finalizar la misma. En los casos que de inasistencia y/o el incumplimiento manifiesto de las actividades de las pasantías, el Solicitante puede presentar un informe de "no certificación" en el Servicio Universitario de Empleo y pasantías explicando las causas. Deteniendo el pago de los emolumentos y elevando la situación a la Secretaría Académica.

Artículo N° 24.- Sin reglamentar.

Artículo N° 25.- Sin reglamentar.

Artículo N° 26.- Sin reglamentar.

Artículo N° 27.- Ambos Informes deberán ser analizados por el coordinador que avaló el proyecto, en aquellos casos en donde se pidan ampliaciones, el coordinador establecerá nuevos plazos. De no aprobarse el informe del Tutor o Docente responsable, regirá para el Solicitante del Proyecto la sanción por incumplimiento, en cuanto a no poder solicitar Pasantía Interna en la próxima convocatoria.

TÍTULO SEIS: PARTICULARIDADES

RENTADAS

Artículo N° 28.- Sin reglamentar.

///



Secretaría Académica

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 4 -

AUTOFINANCIADAS

Artículo N° 29.- Sin reglamentar.

Artículo N° 30.- A estos efectos se establece el Contrato PIAF para la contratación de Pasantías Autofinanciadas, conforme Anexo VII. La Certificación para las PIAF será mensual e incluirá la declaración del Solicitante de contar con los fondos comprometidos para el pago de los emolumentos en la cuenta programática respectiva, obra como anexo VIII del presente el modelo.

Artículo N° 31.- Sin reglamentar.

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico